REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CÓDIGO No. 1100100060.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO SETECIENTOS VEINTE (0720)------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)----------

PODERDANTE: ----------

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO -FUPAD COLOMBIA NIT. 830.084.232-3----------

Representada por----------

KATHERINE ROWENA TAYLOR ----------**P.A. A09914072**

En calidad de Directora ejecutiva y representante legal ----------

Representada por ----------

DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO---------- **C.C. 80.087.198**

En calidad de apoderado general.----------

APODERADO: ----------

DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO---------- **C.C. 80.087.198**

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Titular es **HENRY CADENA FRANCO,** en esta fecha, hoy **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN ANTE LA NOTARÍA: Compareció con minuta enviada **DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número

Ca472379406

80.087.198 expedida en Bogotá D.C con domicilio en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en calidad de apoderado general en nombre y representación de **KATHERINE ROWENA TAYLOR**, identificada con el **P.A. A09914072**, con domicilio en la Washington D.C.; Estados Unidos, calidad que acredita con el poder general otorgado el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, que se anexa para su protocolización, y declara que su poderdante se encuentra viva, y que dicho poder no le ha sido revocado y quien a su vez obra en nombre y representación en su condición de Directora ejecutiva y Representante Legal de la **PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION - PADF.,** identificada con el **NIT. 830.084.232-3** entidad extranjera sin ánimo de lucro, con domicilio en el estado de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América inscrita para su constitución en el Ministerio del Interior y de Justicia, con resolución de inscripción ante tal entidad No. 185 de 2001, con número de identificación tributaria N.I.T No. 830.084.232-3, ahora inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (conforme el Decreto Ley 19 de 2012), documento que se anexa para su protocolización, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a **DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.087.198** expedida en Bogotá D.C, con domicilio en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que obrando en nombre y representación de **FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**, ejecute los siguientes actos obligaciones y derechos: ----------

PRIMERO: Que, por medio del presente, se confiere **poder general, amplio y suficiente** a **DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.198 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD Colombia** ejecute los siguientes actos, obligaciones y derechos: ----------

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Representación legal ante entidades y autoridades, privadas, extranjeras, nacionales, y, en fin, de cualquier orden: — — —

Ca472379407

Comercio de Bogotá, en el correspondiente registro de **FUNDACIÓN PANAMERICANA POR EL DESARROLLO – FUPAD Colombia.**

Presente **DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número **80.087.198** expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, manifestó: Que acepta el **PODER GENERAL** otorgado por **KATHERINE ROWENA TAYLOR** quien Obra en nombre y representación en calidad de Directora ejecutiva y Representante Legal de la **PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION - PADF. NIT. 830.084.232-3** representada en este acto por **DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO** en calidad de apoderado general, y se compromete cumplirlo a cabalidad. ----------

----------BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 -Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se toman las huellas dactilares y la imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico de identificación ordenado por el Decreto Ley 19 de 2012; información que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia y seguridad jurídica de los actos jurídicos celebrados. Igualmente, se les advierte que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, acudiendo al procedimiento establecido en la ley. ----------

========== **ADVERTENCIAS A LOS CONTRATANTES** ==========

Se hacen las siguientes advertencias al (los) otorgante(s) quien(es) en señal de

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

su entendimiento, comprensión y aceptación suscribe(n) el presente instrumento, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, no son contradictorias y se ajustan a la ley. ----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que el notario solo da fe de lo expresamente manifestado por los otorgantes y no sobre el querer y el fuero interno de estos no expresado en el presente documento. ----------

4.- Que este despacho parte del principio de buena fe y, por lo tanto, se entiende que la documentación y la información suministrada por el(los) usuario(s) es cierta y veráz y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, razones por la que cualquier error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por el(los) compareciente(s) respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, la identificación del(los) bienes(s) objeto del presente acto por su cabida, dimensiones y demás especificaciones, forma de adquisición del bien, identificación catastral, matrícula inmobiliaria del(los) mismo(s) y demás datos o cualquier manifestación aquí consignada, así como en los documentos por el(ellos) aportados. Por lo anterior, en el evento que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia no informada por este(os), darán lugar a una nueva escritura cuyo costo será sufragado por el(los) contratante(s) conforme lo ordenan los artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970. -------

5.- Que no obstante el control de legalidad que se ejerce por parte de los notarios, estos no se encuentran facultados legalmente para realizar estudios de títulos ni revisiones sobre la situación jurídica, ni el valor comercial del (los) bien(es) objeto de este acto jurídico, sobre lo que no asumen ninguna responsabilidad, la que corresponde al(los) interesado(s) directamente o a su(s) apoderado(s), quien(es) declara(n) conocer la situación jurídica del(los) bien(es) materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n), pues la certeza del negocio jurídico nace de las partes contratantes.- ----------

6.- Que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que

Ca472379408

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

desconozcan la afectación a vivienda familiar, si a ello hubiere lugar. ----------

7.- Sobre la necesidad de inscribir esta escritura ante la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de que se le generen intereses moratorios por mes o fracción de mes de tardanza. Igualmente, se advierte que la hipoteca y el patrimonio de familia solo podrán inscribirse en el registro inmobiliario dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. ----------

8.- Se transcriben linderos por insistencia de los interesados, no obstante lo dispuesto en la Instrucción Administrativa n.° 01 de abril 13 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículos 83, 84 y 131 de la Constitución Política, 31 y 99 del Decreto Ley 960 de 1970, 18 y 19 del Decreto 2148 de 1983, compilados en el Decreto 1069 de 2015, y el parágrafo 1.° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012). ----------

9.- Advertidos del contenido del artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, y de las consecuencias jurídicas (tributarias y penales) del mismo, y sin perjuicio de las investigaciones a que dieren lugar en procesos de fiscalización tributaria por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; y del artículo 442 del Código Penal, cuyo texto es el siguiente: *"ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".* ----------

10.- Advertidos del contenido de los artículos 6.° del Decreto Ley 960 de 1970 y 3.° del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, compilado en el Decreto 1069 de 2015, los otorgantes INSISTIERON en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el notario. ----------

11.- La liquidación de los derechos y gastos de esta escritura pública fue realizada por la Notaria conforme a las instrucciones y acuerdos de los intervinientes en la misma. ----------

========== **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ==========

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen se originaron en el ejercicio de actividades lícitas; igualmente que no se encuentran incluidos en listas para el control de lavado de activos, narcotráfico, de financiación o participación de actividades terroristas administradas por gobierno colombiano o de gobiernos extranjeros, como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), ni de otros organismos multilaterales. El(La)(Los) otorgante(s) **DECLARAN** que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a esta notaría para el otorgamiento de la presente escritura y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la normatividad aplicable al acto jurídico y saben que el notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículo 1503 del Código Civil, Artículo 9. ° del Decreto Ley 960 de 1970, Artículo 3.° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el Decreto 1069 de 2015 y la sentencia del 17 de noviembre de 2017 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia). ----------

LEIDO el presente instrumento por los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, y por no observar error alguno en su contenido lo firman en señal de su plena aceptación, (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970) junto con el notario que de todo lo antes expuesto da fe, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de la aprobación de todo lo antes expuesto firman este instrumento público. ----------

HENRY CADENA PONTÓN
Notario 60

06-10-23

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca472379409

DERECHOS NOTARIALES: ----------$ 81.900

IVA: ----------$ 46.835

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ----------$ 8.700

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ----------$ 8.700

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa089101915, Aa089101916, Aa089101917, Aa089101918, Aa089101919

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca472379409
06-03-24
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15149

Notaría 60

ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2024-04-26 10:46:47

El suscrito Notario Sesenta del Círculo de Bogotá D.C. Certifica que el compareciente:

RAMIREZ MORENO DIEGO MAURICIO

C.C. 80087198

npx13



Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HENRY CADENA FRANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notario
HENRY CADENA FRANCO

HENRY CADENA FRANCO
Notaría 60

2

UNAUTHORIZED COPY





This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. District of Columbia, United States of America
2. This public document has been signed by NIDIA ZAVALA
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
4. bears the seal/stamp of NIDIA ZAVALA, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
5. at Washington, D.C. CERTIFIED
6. The 15, day of APRIL 2024
7. by *Secretary of the District of Columbia*
8. No. 718280
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Kimberly A. Bassett
Secretary of the District of Columbia

Cadena.
República de Colombia
Ca472379410
Ca472379410

PADF

FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

Un hemisferio de oportunidades. *Para todas las personas.*

PODER GENERAL
OTORGADO POR:
PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION – PADF

La suscrita, KATHERINE TAYLOR, ciudadana estadounidense, identificada con el pasaporte estadounidense No. A09914072 en calidad de **Directora Ejecutiva y Representante Legal** de **PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION-PADF**, entidad americana sin ánimo de lucro, constituida bajo las normas que rigen esta clase de sociedad en los Estados Unidos de América, casa matriz de la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD Colombia**, entidad extranjera sin ánimo de lucro, inscrita para su constitución en el Ministerio del Interior y de Justicia, con resolución de inscripción ante tal entidad No. 185 de 2001, con número de identificación tributaria N.I.T No. 830.084.232-3, ahora inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (conforme el Decreto Ley 19 de 2012), manifiesta:

PRIMERO: Que, por medio del presente, se confiere **poder general, amplio y suficiente** a **DIEGO RAMIREZ**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.198 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD Colombia** ejecute los siguientes actos, obligaciones y derechos:

a) Representación legal ante entidades y autoridades, privadas, extranjeras, nacionales, y, en fin, de cualquier orden:

- Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera, y en fin, de cualquier orden, funcionario o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o que comprometa a **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD Colombia**, hasta por la suma de **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 100.000)** o su equivalente en pesos colombianos, de conformidad con la TRM del día en que se suscriba el acto.
- Para que acepte donaciones hasta por un monto indeterminado, de conformidad con los procedimientos que la Ley Colombiana tenga para el Efecto.

b) General.
En general para que asuma mi representación legal, judicial y extrajudicial, incluida la realización de cualquier acto principal, anexo o conexo comprendido dentro del objeto de **FUPAD Colombia** cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación cualquiera de mis negocios.

PARÁGRAFO: Cuando considere necesario, y, en las que la ley lo haga obligatorio, todas las actuaciones derivadas del presente poder deberán estar debidamente asesoradas por un apoderado especial.

HENRY CADENA FRANCO Notaría 30

República de Colombia cadena.

Ca472379411

SEGUNDO: Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la **FUNDACIÓN PANAMERICANA POR EL DESARROLLO - FUPAD Colombia**, en el momento en que se designe la terminación, o se den las causales que la ley establece para su terminación.

TERCERO: Que esta delegación se hace conforme la autorización de **PANAMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION - PADF** en calidad de Casa Matriz de la entidad que represento y se tramita en el consulado de Colombia en los Estados Unidos de América, para que surta los efectos correspondientes en el territorio Colombiano, incluido el de registro de apoderados ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en el correspondiente registro de **FUNDACIÓN PANAMERICANA POR EL DESARROLLO – FUPAD Colombia.**

Para constancia, se firma este Poder General en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a los 10 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

KATHERINE TAYLOR
Directora Ejecutiva
Pan American Development Foundation - PADF

NIDIA ZAMBRANO NOTARY PUBLIC MY COMMISSION EXPIRES 4/30/2027 DISTRICT OF COLUMBIA

District of Columbia
Signed and sworn to (or affirmed) before me
on 4/10/2024 by
Date Name(s) of individual(s) making Statement
Signature of Notarial Officer
Notary Office
Title of Office
My commission expires: 4/30/2027

Ca472379411

- *NOTA DEL TRADUCTOR: Las presentes Apostilla y Autenticación Notarial acompañan al documento titulado "PODER GENERAL", original en español, firmado por KATHERINE TAYLOR, fechado el 10 DE ABRIL DE 2024, que consta de DOS (2) páginas.

//[*EMBLEMA*]
DISTRITO DE COLUMBIA//

Esta Apostilla no es válida para su uso en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, cuando aplica, la identidad del sello o timbre que lleva el documento público.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el que se expide.

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. El presente documento público ha sido firmado por NIDIA ZAVALA
3. Quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA
4. Lleva el sello/timbre de NIDIA ZAVALA, NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA

CERTIFICADO

5. En Washington D.C.
6. El día 15 de ABRIL DE 2024
7. Por el *Secretario del Distrito de Columbia*
8. No. 718280
9. Sello/timbre

//[*TIMBRE*]
DISTRITO DE COLUMBIA//

10. Firma

//[*FIRMA*]//
Kimberly A. Bassett
Secretaria del Distrito de Columbia

ALEJANDRO ACOSTA SOTO
OFFICIAL TRANSLATOR & INTERPRETER - TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
ENGLISH-SPANISH-ENGLISH / INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS
CERTIFICADO DE IDONEIDAD NO. 464 DE 07.09.2016
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Space below this seal is blank at the time of signing.
El espacio bajo este sello se encuentra vacío al momento de la firma.

NOTARIO 16 DE

NANCY CADENA FRANCO
Notaria 16D

Yo, Alejandro Acosta Soto, identificado con CC 80241475 y Certificado de Idoneidad para Traducción CI 464 de la Universidad Nacional de Colombia, autorizado como Traductor Oficial INGLÉS-ESPAÑOL, certifico que la presente traducción refleja fielmente el texto del documento original que me ha presentado la parte interesada. La presente no constituye certificación de la autenticidad del documento original.
En fe de lo cual, firmo y sello esta hoja.
NO ES VÁLIDO SIN SELLO Y FIRMA **********

acosta.alejandro@yahoo.co.uk - Tel: (+57) 312 376 4502 - (+57 1) 472 9698

1/2

Ca472379412

NOTARIO PÚBLICO
MI COMISIÓN VENCE EL
30/04/2027
DISTRITO DE COLUMBIA//

Distrito de Columbia
Firmado y jurado (o afirmado) por ante mí,
El 10/04/2024, por (nombre del declarante)
//I*FIRMA*I//
Firma del oficial notarial
Oficina Notarial
Nombre del despacho
Mi comisión vence: 30/04/2027

ALEJANDRO ACOSTA SOTO
OFFICIAL TRANSLATOR & INTERPRETER - TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
ENGLISH-SPANISH-ENGLISH / INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS
CERTIFICADO DE IDONEIDAD No. 464 DE 17-09-2016
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Spare below this stamp is blank at the time of signing.
El espacio bajo este sello se encuentra vacío al momento de la firma.

16 NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA

Compareció:
ALEJANDRO ACOSTA SOTO
Quien se identificó con: C.C. 80241475

Y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas. De conformidad con el Art. 73 del Decreto ley 960 de 1970.

Bogotá D.C. 24-Apr-2024
siendo las 09:42 AM

NOTARIO SANTIAGO ROCIO SANMIGUEL NOTARIA 16
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Yo, Alejandro Acosta Soto, identificado con CC 80241475 y Certificado de Idoneidad para Traducción CI 464 de la Universidad Nacional de Colombia, autorizado como Traductor Oficial INGLÉS-ESPAÑOL, certifico que la presente traducción refleja fielmente el texto del documento original que me ha presentado la parte interesada. La presente no constituye certificación de la autenticidad del documento original.
En fe de lo cual, firmo y sello esta hoja.
NO ES VÁLIDO SIN SELLO Y FIRMA **********

ecosta.alejandro@yahoo.co.uk - Tel: (+57) 312 376 4502 - (+57 1) 472 9698

República de Columbia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca472379412

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2024 Hora: 16:38:28
Recibo No. AA24454367
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A244543676917F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA
Nit: 830.084.232-3
Domicilio casa principal: Washington/Estados Unidos

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042135
Fecha de Inscripción: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 21 164 88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: infofupadcolombia@padf.org
Teléfono comercial 1: 6016513838
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 21 164 88
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: infofupadcolombia@padf.org
Teléfono para notificación 1: 6016513838
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2024 Hora: 16:38:20
Recibo No. AA24454361
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24454367E817F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2012, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2012 con el No. 00000768 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Soraya Uejbe Osorio	C.E. No. 000000000369814

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Por Documento Privado Sin Número, del 18 de octubre de 2012, inscrito el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00000768 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 902 de la Notaria 60 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2019, inscrita el 14 de Junio de 2019 bajo el Registro. No 00001744 del libro V, John Allen Sanbrailo identificado con pasaporte número 017916385 en calidad de director y representante legal, confiere poder general, amplio y suficiente a Soraya Uejbe Osorio, ciudadana estadounidense, identificada con cédula de extranjeria No. 369814 expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS en la República de Colombia, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA ejecute los siguientes actos, obligaciones y derechos: A) Representación legal ante entidades y autoridades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y en fin, de cualquier orden: - Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera, y en fin, de cualquier orden, funcionario o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o Comprometa a la organización por un valor de DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (USD 10.000.000) en pesos colombianos de conformidad con la TRM del dia en que se suscriba el acto - Para que acepte donaciones hasta por un monto

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Secretaría

Ca4723794l3

06-03-24

indeterminado, de conformidad con los procedimientos que la ley colombiana tenga para el efecto. B) Representación judicial y extrajudicial ante entidades y autoridades del estado: - Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. C) Tribunal de arbitramento: - Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, titulo XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. D) Desistimiento: - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ella interponga y de los incidentes que promueva. E) Transigir: - Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos de la fundación y otras obligaciones. F) Sustitución y renovación: - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. G) Conciliar: - Para que concilie total o parcialmente en pleitos judiciales o extrajudiciales respecto de pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. H) Otorgar poder a un abogado en pleitos judiciales, extrajudiciales o en fin, cualquier representación que por ley requiera de abogado para tramitarse. I) General: - En general para que asuma mi representación legal, judicial y extrajudicial, incluida la realización de cualquier acto principal, anexo o conexo comprendido dentro del objeto de FUPAD COLOMBIA cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación cualquiera de mis negocios. Parágrafo: Cuando considere necesario, y, en las que la ley lo haga obligatorio, todas las actuaciones derivadas del presente poder deberán estar debidamente asesoradas por un apoderado especial. J) Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera y en fin, de cualquier orden, funcionado o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o que comprometa a la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA. K) Manifieste interés, allegue la carta de presentación, la propuesta y adelante todos los tramites a que haya lugar, la

CERTIFICADO 185. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2024 Hora: 14:38:20
Recibo No. AA24454367
Valor: $ 7,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24454367E817F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adjudicación del contrato o convenio, realice la suscripción del Convenio de Asociación y/o contrato a nombre de FUPAD COLOMBIA en caso de llegar, a darse ante entidades privadas, públicas del orden nacional, departamental o municipal a nombre de FUDAP COLOMBIA. Este delegación es efectiva en desarrollo de cualquier proceso competitivo de selección, proceso licitatorio o bajo invitación a entidades de lucro de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la entidad. L) Realice cualquier designación, autorización, subsanación, modificación, prorroga, adición, aclaración, extensión, otrosí y en fin, cualquier acción pertinente al convenio o contrato, que sea requerido y de las etapas contractuales y post-contractuales.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. de la Representante Legal del 21 de julio de 2015 inscrita el 2 septiembre de 2015 bajo el No. 02015845 del libro V, compareció el suscrito, John Allen Sanbrailo, ciudadano estadounidense, identificado con el pasaporte estadounidense No. 017916385 en calidad de director y representante legal de PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION, entidad americana sin ánimo de lucro, constituida bajo las normas que rigen esta clase de sociedad en los Estados Unidos de América, casa matriz de la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA, sucursal de entidad extranjera sin ánimo de lucro, inscrita para su constitución en el Ministerio del Interior y de Justicia, con resolución de inscripción ante tal entidad No. 185 de 2001, con número de identificación tributaria N.I.T No. 830.084.232-3, ahora inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá (conforme el decreto Ley 19 de 2012), manifiesta: Primera: Que por medio del presente, se confiere poder general, amplio y suficiente a la Señora Gloria Nelly Acosta Mora, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.428.228 de Suaita, Santander, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA ejecute los siguientes actos, obligaciones y derechos: A) Representación legal ante entidades y autoridades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y en fin, de cualquier orden. Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad pública o privada, nacional o extranjera, y en fin, de cualquier orden, funcionario o empleado, organismos vinculados o adscritos, en la negociación, suscripción y liquidación de cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y/o que comprometa a FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA, hasta por la suma de doscientos cincuenta mil dólares americanos (USD 250.000) en pesos colombianos,

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca472379414

Notaría 60 Secretaría General

Ca472379414 06-03-24

cadena. ya no respiras

11414BNa800JJC39

de conformidad con la TRM del día en que se suscriba el acto. Para que acepte y realice donaciones hasta por un monto indeterminado, de conformidad con los procedimientos que la ley colombiana tenga para el efecto. B) Representación judicial y extrajudicial ante entidades y autoridades del estado: - Para que represente a la fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. C) Tribunal de arbitramento: - Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la Ley 1563 del 2012, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. D) Desistimiento: - Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ella interponga y de los incidentes que promueva. E) Transigir: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos de la fundación y otras obligaciones. F) Sustitución y renovación: - Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. G) Conciliar: - Para que concilie total o parcialmente en pleitos judiciales o extrajudiciales respecto de pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. H) Otorgar poder a un abogado en pleitos judiciales, extrajudiciales o en fin, cualquier representación que por ley requiera de abogado para tramitarse. I) General. - En general para que asuma mi representación legal, judicial y extrajudicial, incluida la realización de cualquier acto principal, anexo o conexo comprendido dentro del objeto de FUPAD COLOMBIA cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación cualquiera de mis negocios. Parágrafo: Cuando considere necesario, y, en las que la ley lo haga obligatorio, todas las actuaciones derivadas del presente poder deberán estar debidamente asesoradas por un apoderado especial. Segunda: Que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la FUNDACIÓN PANAMERICANA POR EL DESARROLLO - FUPAD COLOMBIA, en el momento en que se designe la terminación, o se den las causales que la ley establece para su terminación.

Ca472379415

CERTIFICADO ESP. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2024 Hora: 16:38:20
Recibo No. AA24454367
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24454367X8179

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado

Número del Documento: 6281
Fecha: 23-diciembre-2010
Clase de Documento: Resolución
Ciudad: Bogotá
Origen: Ministerio del Interior
Acto Registrado: Inscripción del Nombramiento del Representante Legal y Apoderado.

La Certificación Indicada, reporta la siguiente información:

Domicilio de la Entidad Casa Principal: Washington (Estados Unidos)
(La anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CIASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
RESPÚBLICA DE COLOMBIA Nota Secretar
Ca472379415
cadena. 06-03-24
1141582896G09JJC

CERTIFICADO INS: APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2024 Hora: 16:38:20
Recibo No. AA24454367
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24454367EB17F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

13

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2024 Hora: 16:38:20
Recibo No. AA24454367
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24454367EB17F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca472379416
cadena, powered by 08-03-24
11411JJC16N86aGG

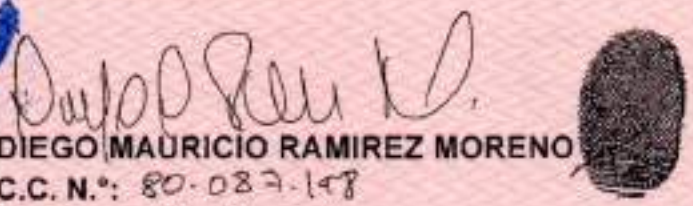
#0720-24

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (0720)

DE FECHA: 26 DE ABRIL DE 2024. ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

EL COMPARECIENTE:



DIEGO MAURICIO RAMIREZ MORENO
C.C. N.°: 80.087.148
ESTADO CIVIL: Casado
OCUPACIÓN: Dependiente
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Dependiente
DIRECCIÓN: Cra. 21 #164-87
CIUDAD : Bogotá. D.C.
TELÉFONO(S): 6513838
CORREO ELECTRÓNICO: dramirezm@pod6.org
AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO: SI X **NO** ___
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).
SI ___ **NO** X **CARGO:**
FECHA DE VINCULACIÓN: **FECHA DE DESVINCULACIÓN**
C.C. N.°:
ESTADO CIVIL:
OCUPACIÓN:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN:
CIUDAD :
TELÉFONO(S):
CORREO ELECTRÓNICO:
AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO: SI ___ **NO** ___
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).
SI ___ **NO** ___ **CARGO:**
FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN

Obrando en nombre propio y representación de **KATHERINE ROWENA TAYLOR**, calidad de Directora ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA. NIT. 830.084.232-3** , en calidad de apoderado general.

HENRY CADENA FRANCO Notaria 60

HENRY CADENA FRANCO Notaria 60

Ca472379417

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (0720)
DE FECHA: 26 DE ABRIL DE 2024.
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VUR
ventanilla única de registro

El acto jurídico contenido en este documento
Fue incorporado en la plataforma de la
VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO
Con el número (id) 17157932 92017
Fecha: 15-05-2024
Funcionario Paula Angulo
Firma: Paula.

0720/2024

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 60 Notario HENRY CADENA FRANCO

0865-2024 Sofia F

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca472379417
05-03-24

Notaría 60
Henry Cadena Franco

NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel **y primera (1ª)** copia de la escritura pública número **720** del **26** de **abril** de **2024** tomada de su original la que expido y autorizo en **13** hojas útiles **con destino a: EL INTERESADO.**

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.

CAROLINA CADENA RENZA
Secretaria General

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

cadena.

08-03-24

Ca472379418

Ca472379418